

Bogotá, D.C. 02 de julio de 2019

**Miembros de las bancadas de corporaciones públicas, directoristas, coordinadores departamentales, aspirantes a candidatos y miembros de los diferentes órganos del Partido:**

Reciban atento saludo, deseándoles éxitos en sus actividades cotidianas.

El Partido Centro Democrático se permite informar a todos los miembros de bancadas de corporaciones públicas, directoristas, coordinadores departamentales, aspirantes a candidatos y miembros de los diferentes órganos del Partido, que dando cumplimiento a la Resolución No. 0254 del 29 de enero de 2019, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, por medio de las cual se fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales de las listas de candidatos que se inscriban para las elecciones a asambleas (...) que se lleven a cabo durante el año 2019.

Las siguientes campañas a la Asambleas departamentales no están en la obligación de designar gerente de campaña ni realizar la apertura de la cuenta única, siempre que las listas para la respectiva corporación este conformada por un numero de candidato no menor a cinco (5) candidatos, por cuanto que el monto autorizado por el Consejo Nacional Electoral, con dicha conformación no superaría los 200 SMMLV por candidatos, lo anterior en cumplimiento al artículo 25 de la ley 1475 de 2011, es decir para llegar a dicha conclusión se debe tomar el valor asignado a la lista el cual corresponde a seiscientos sesenta y ocho millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos cuatro pesos moneda corriente (\$668.786.604 mc) y dividirlo por el número de candidatos avalados e inscritos, es menester resaltar que para que no exista la obligación de designar gerente de campaña ni apertura de la cuenta única, la lista de las asambleas que se encuentra en el cuadro debajo plasmado debe estar conformada por no menos de cinco (5) candidatos operación aritmética que arroja como resultado el valor de ciento treinta y tres millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos veintidós pesos moneda corriente (\$133.757.321 cm), valor que se encuentra por debajo de los 200 SMMLV de que trata la disposición contenida en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, esto es el valor de ciento sesenta y cinco millones seiscientos veintitrés mil doscientos pesos moneda corriente (\$165.623.200 mc). Sin embargo es importante señalar que se hace indispensable para todas las campañas designar un contador, por cuanto es este es el profesional idóneo y encargado de dar fe pública de todos los ingresos y gastos en que incurran las mismas. Por último el Partido sugiere con la finalidad de garantizar el principio de transparencia realizar la apertura de la cuenta única, lo anterior con el objeto de facilitar el control y tener claridad de los ingresos y gastos en los que incurran las diferentes campañas.

Departamento	LISTA A LA ASAMBLEA CON CENSO ELECTORAL IGUAL O INFERIOR A DOSCIENTO MIL (200.000) CIUDADANOS	CONFORMACIÓN POR LISTA CON NO MENOS DE CINCO (5) CANDIDATOS A LAS SIGUIENTES ASAMBLEAS.
AMAZONAS	\$668.786.604	\$133.757.321
ARAUCA	\$668.786.604	\$133.757.321
GUAINIA	\$668.786.604	\$133.757.321
GUAVIARE	\$668.786.604	\$133.757.321
SAN ANDRES	\$668.786.604	\$133.757.321
VAUPES	\$668.786.604	\$133.757.321
VICHADA	\$668.786.604	\$133.757.321

Con aprecio y respeto,

**COORDINACIÓN JURÍDICA  
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**

Revisado por:  
Subdirección Administrativa y Financiera.  
Auditoria Interna

**PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO** NIT. 900.754.646-8

Calle 66 No. 7 - 59 | Teléfonos: (+57-1) 7429336 - 7432157 | Bogotá D.C., Colombia